

Mérida, Yucatán, a veintisiete de abril de dos mil veintidós. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el ciudadano mediante el cual impugna la falta de respuesta por parte del Partido Acción Nacional, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **311219222000008**. -----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Partido Acción Nacional, marcada con el folio 311219222000008, en la cual requirió lo siguiente:

"DOCUMENTOS COMPLETOS, QUE INCLUYAN CONTRATOS, PLANOS DE PROYECTO, PRESUPUESTOS, ACTA DE CABILDO, LICITACIONES, PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, Y TODO DOCUMENTO REFERENTE AL PROYECTO DEL NUEVO "SENDERO JURÁSSICO", UBICADO EN LA ANTIGUA CARRETERA PROGRESO-CHICXULUB PUERTO EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO DE CASTRO, Y CUYA PRIMERA PIEDRA FUE COLOCADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2022 POR EL ALCALDE JULIAN ZACARÍAS CURI Y EL DIPUTADO POR EL 9NO DISTRITO ERIK RIHANI GONZÁLEZ. SE SOLICITA ATENTAMENTE A QUIEN SEA RESPONSABLE QUE SEA CLARO, Y PRECISO, YA QUE EN LAS ÚLTIMAS SOLICITUDES, NO CONTESTARON CON TOTAL TRANSPARENCIA. LOS ACUSES Y RESPUESTAS DE LA PRESENTE SOLICITUD SERÁN USADOS COMO EVIDENCIA SI SE TRANSGREDE LA LEY NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN."

**SEGUNDO.-** En fecha veintiuno de febrero del presente año, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte del Partido Acción Nacional, señalando lo siguiente:

"NO RESPONDIÓ EN LA FECHA LIMITE Y UNOS DÍAS MÁS."

**TERCERO.-** Por auto de fecha veintidos de febrero del año que transcurre, se designó como Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

**CUARTO.-** Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente SEGUNDO, a través del cual

se advierte su intención de interponer recurso de revisión en contra la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, por parte del Partido Acción Nacional; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; de igual manera, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; y finalmente, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**QUINTO.-** El día tres de marzo de dos mil veintidós, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente CUARTO.

**SEXTO.-** Por acuerdo de fecha veinte de abril del presente año, en virtud que el término concedido a las partes mediante acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del propio año, para efectos que rindieran alegatos feneció, sin que hubieran remitido documento alguno a fin de realizar lo anterior, se declaró precluido el derecho de ambas partes; finalmente, en razón que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

**SÉPTIMO.-** En fecha veintiséis de abril del año que transcurre, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente SEXTO.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.-** Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el ciudadano efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Partido Acción Nacional, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 311219222000008, en la cual su interés radica en obtener: *"Documentos completos, que incluyan contratos, planos de proyecto, presupuestos, acta de cabildo, licitaciones, proporción de la inversión pública y privada, y todo documento referente al proyecto del nuevo "SENDERO JURÁSSICO", ubicado en la antigua carretera Progreso-Chicxulub Puerto en el municipio de Progreso de Castro, y cuya primera piedra fue colocada el día 10 de enero de 2022 por el alcalde Julián Zacarías Curi y el diputado por el 9no distrito Erik Rihani González."*

Al respecto, la parte recurrente, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud de acceso marcada con el folio número 311219222000008; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado no rindió alegatos, ni tampoco pretendió con posterioridad a la solicitud de acceso modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión que nos ocupa quedara sin materia de estudio, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

Consecuentemente, se estima que en los autos que conforman el expediente al rubro citado, no se encuentran elementos jurídicos suficientes que desvirtúen la existencia del acto reclamado, esto es, la falta de respuesta por parte del Partido Acción Nacional, recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, ni tampoco alguna con la intención de modificar o revocar el acto reclamado.

**QUINTO.-** A continuación, en el presente apartado se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que nos compete.

La Constitución Política del Estado de Yucatán, dispone:

“...

ARTÍCULO 16.- ...

APARTADO A. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; LA LEY DETERMINARÁ LAS NORMAS Y REQUISITOS PARA SU REGISTRO LEGAL, LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL, LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LES CORRESPONDEN, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS, EN SUS DIMENSIONES HORIZONTAL Y VERTICAL. SON FINES ESENCIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y, COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO; DE ACUERDO

CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN, MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.

SOLO LOS CIUDADANOS, DE MANERA LIBRE E INDIVIDUAL, PODRÁN AFILIARSE A LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; POR TANTO, QUEDA PROHIBIDA LA INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES GREMIALES O CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE EN LA CREACIÓN DE PARTIDOS Y CUALQUIER FORMA DE AFILIACIÓN CORPORATIVA A ELLOS.  
..."

Por su parte, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, establece:

"...  
ARTÍCULO 3. LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON REGISTRO LEGAL ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES Y TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y, COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, PROCURANDO LA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA DE MUJERES Y HOMBRES EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, GOZAN DE LOS DERECHOS Y LAS PRERROGATIVAS Y QUEDAN SUJETOS A LAS OBLIGACIONES Y, EN SU CASO, A LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DE INSTITUCIONES.  
..."

ARTÍCULO 36. LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON:

III. LOS ESTATUTOS.  
..."

Los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de dos mil dieciséis, señalan:

"...  
ARTÍCULO 2 SON OBJETO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:  
A) LA FORMACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONCIENCIA DEMOCRÁTICA DE TODOS LOS MEXICANOS;  
B) LA DIFUSIÓN DE SUS PRINCIPIOS, PROGRAMAS Y PLATAFORMAS;  
C) LA ACTIVIDAD CÍVICO-POLÍTICA ORGANIZADA Y PERMANENTE;  
D) LA EDUCACIÓN SOCIO-POLÍTICA DE SUS MILITANTES;  
..."

- E) LA GARANTÍA EN TODOS LOS ÓRDENES DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES;
  - F) LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS SOBRE CUESTIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES Y LA FORMULACIÓN DE LOS CONSIGUIENTES PROGRAMAS, PONENCIAS, PROPOSICIONES E INICIATIVAS DE LEY;
  - G) LA PARTICIPACIÓN EN ELECCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN LAS CONDICIONES QUE DETERMINEN SUS ÓRGANOS COMPETENTES;
  - H) LA ASESORÍA Y EL APOYO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POSTULADOS O PROPUESTOS POR EL PARTIDO Y LA VINCULACIÓN DEMOCRÁTICA CON LOS GOBIERNOS EMANADOS DEL MISMO;
  - I) EL ESTABLECIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE CUANTOS ORGANISMOS, INSTITUTOS, PUBLICACIONES Y SERVICIOS SOCIALES SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL PARTIDO;
  - J) EL DESARROLLO DE RELACIONES, AMPLIAS Y CONSTRUCTIVAS, CON PARTIDOS Y ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES; Y,
  - K) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN, POR CUALQUIER TÍTULO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN Y, EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y PROMOCIONES NECESARIAS O CONDUCENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PARTIDO.
- ..."

Asimismo, en atención al contenido de la información solicitada, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"ARTÍCULO 70.- EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

XXI.- LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE SU EJECUCIÓN...

XXVII. LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, DEBIENDO PUBLICARSE SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS;

XXVIII. LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE

ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, QUE DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:

A) DE LICITACIONES PÚBLICAS O PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA:

1. LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN EMITIDA, ASÍ COMO LOS FUNDAMENTOS LEGALES APLICADOS PARA LLEVARLA A CABO;
2. LOS NOMBRES DE LOS PARTICIPANTES O INVITADOS;
3. EL NOMBRE DEL GANADOR Y LAS RAZONES QUE LO JUSTIFICAN;
4. EL ÁREA SOLICITANTE Y LA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN;
5. LAS CONVOCATORIAS E INVITACIONES EMITIDAS;
6. LOS DICTÁMENES Y FALLO DE ADJUDICACIÓN;
7. EL CONTRATO Y, EN SU CASO, SUS ANEXOS;
8. LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL, SEGÚN CORRESPONDA;
9. LA PARTIDA PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EN EL CASO DE SER APLICABLE;
10. ORIGEN DE LOS RECURSOS ESPECIFICANDO SI SON FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO EL TIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN O APORTACIÓN RESPECTIVA
11. LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE, EN SU CASO, SEAN FIRMADOS, PRECISANDO EL OBJETO Y LA FECHA DE CELEBRACIÓN;
12. LOS INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS;
13. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN, Y
14. EL FINIQUITO;

...

### CAPÍTULO III

#### DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 71. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

...

II. ADICIONALMENTE, EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS:

...

B) LAS ACTAS DE SESIONES DE CABILDO, ...

..."

La Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, prevé lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU OBJETO ES REGULAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN EL ESTADO Y SERVICIOS CONEXOS, QUE

EFFECTÚEN:

...

V.- LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, Y;

...

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR:

...

IV.- SUJETOS OBLIGADOS: LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE LEY;

...

VI.- CONTRATISTA: LA PERSONA QUE CONTRAIGA LOS SUJETOS OBLIGADOS LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS CONEXOS;

VII.- LICITADOR: LA PERSONA QUE PARTICIPE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, O BIEN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS;

VIII.- CONVOCANTE: QUIEN EMITE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA;

IX.- CONTRATANTE: CUALQUIERA DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, QUE CELEBREN UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O SERVICIO CONEXO;

...

ARTÍCULO 3.- LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY RESPECTO A LA PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CORRESPONDE A LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY Y LOS REGLAMENTOS DE LA MATERIA.

EL GASTO DESTINADO A OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA MUNICIPIO, A LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

...

ARTÍCULO 6.- SE CONSIDERA OBRA PÚBLICA LOS TRABAJOS CUYO OBJETO SEA CONSERVAR, MODIFICAR, INSTALAR, REMOZAR, ADECUAR, AMPLIAR, RESTAURAR, DEMOLER O CONSTRUIR BIENES INMUEBLES, CON RECURSOS PÚBLICOS; ADEMÁS SU PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONTRATACIÓN, APLICACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL. TAMBIÉN COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I.- EL MANTENIMIENTO Y LA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES INCORPORADOS O ADHERIDOS A UN INMUEBLE, CUANDO IMPLIQUE SU MODIFICACIÓN;

II.- LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DESDE EL DISEÑO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN, INCLUYENDO EN SU CASO, LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA;

III.- LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, INCLUSIVE LAS AGROPECUARIAS, Y

IV.- LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y COLOCACIÓN, INCLUYENDO LAS PRUEBAS DE OPERACIÓN DE OBJETOS QUE DEBAN INCORPORARSE, ADHERIRSE O DESTINARSE A UN INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO LE SEAN PROPORCIONADOS AL CONTRATISTA; O BIEN,

CUANDO INCLUYAN LA ADQUISICIÓN Y SU PRECIO SEA MENOR AL DE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATEN.

...

ARTÍCULO 19.- LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS CONEXOS, PODRÁN REALIZARSE POR LAS FORMAS SIGUIENTES:

...

II.- CONTRATO.

...

ARTÍCULO 25.- LOS SUJETOS OBLIGADOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN REALIZAR OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS, MEDIANTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

I.- LICITACIÓN PÚBLICA;

II.- INVITACIÓN A TRES PERSONAS, COMO MÍNIMO, Y

III.- ADJUDICACIÓN DIRECTA.

...

ARTÍCULO 26.- EN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, DEBERÁ ESTABLECERSE PARA TODOS LOS PARTICIPANTES REQUISITOS Y CONDICIONES EQUITATIVAS, ESPECIALMENTE LO REFERENTE A TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA, PLAZOS DE EJECUCIÓN, FORMA Y TIEMPO DE PAGO, PENAS CONVENCIONALES, ANTICIPOS Y GARANTÍAS; DEBIENDO LOS SUJETOS OBLIGADOS, PROPORCIONARLES IGUAL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA.

PODRÁ NEGARSE LA PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS, CUANDO NO SE TENGA CELEBRADO UN TRATADO CON SU PAÍS DE ORIGEN Y ESE PAÍS NO CONCEDA UN TRATO RECÍPROCO A LOS LICITADORES MEXICANOS.

EL CONVOCANTE PUBLICARÁ, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA, LA INFORMACIÓN QUE OBRE EN LA BASE DE DATOS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA Y A LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y, EN SU CASO, SUS MODIFICACIONES. A SU VEZ, LAS ACTAS, DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, DE VISITA A INSTALACIONES, LOS FALLOS DE DICHAS LICITACIONES O LAS CANCELACIONES DE ÉSTAS, ASÍ COMO LOS DATOS RELEVANTES DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS, SEAN POR LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN RESTRINGIDA O ADJUDICACIÓN DIRECTA; EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

ARTÍCULO 28.- LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS, SE ADJUDICARÁN POR REGLA GENERAL A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA, PARA QUE EN FORMA LIBRE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, LOS QUE SERÁN ABIERTOS PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY.

SE ENTENDERÁ POR PROPOSICIÓN SOLVENTE, AQUELLA QUE GARANTICE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN EL CASO CONCRETO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. ADEMÁS, SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE CUMPLIR SUS RESPONSABILIDADES DE TIPO LABORAL, LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON LOS PROVEEDORES Y TERCEROS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES; TANTO DIRECTAS COMO INDIRECTAS.

ARTÍCULO 29.- LOS SOBRES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO INMEDIATO ANTERIOR, PODRÁN ENTREGARSE EN EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES; SI ASÍ LO ESTABLECE EL CONVOCANTE, SER ENVIADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERÍA, O POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA Y EN LOS DEMÁS CASOS, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO RESPECTIVO.

EN EL CASO DE LAS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EL CONTENIDO SERÁ GENERADO RESGUARDANDO LA INVIOLEABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA Y EN LOS DEMÁS CASOS, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 30.- LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS DEBERÁN SER FIRMADAS AUTÓGRAFAMENTE POR LOS LICITADORES O SUS APODERADOS; EN EL CASO DE QUE SEAN ENVIADAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, PRODUCIRÁN LOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A ESE TIPO DE DOCUMENTOS Y TENDRÁN EL MISMO VALOR.

...

#### SECCIÓN SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO 35.- LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA, TENDRÁ COMO OBJETO DAR PUBLICIDAD AL CONCURSO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA O MÁS OBRAS O SERVICIOS CONEXOS, PUBLICÁNDOSE EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, O EN LAS GACETAS MUNICIPALES RESPECTIVAS, SEGÚN SEA EL CASO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. CONTENDRÁN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I.- LA MOTIVACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL DEL ACTO DE GOBIERNO;
- II.- EL NOMBRE, LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA CONVOCANTE;
- III.- LA EXISTENCIA LEGAL DEL O LOS INTERESADOS, QUE SERÁ DEMOSTRADA MEDIANTE INSTRUMENTOS PÚBLICOS;
- IV.- LA INDICACIÓN DE QUE NO SE PERMITIRÁ LA INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN A AQUELLAS EMPRESAS QUE TENGAN, AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, UN ATRASO MAYOR AL 10% EN TIEMPO, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS MISMAS, EN CUALQUIER CONTRATO CELEBRADO CON ALGUNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- V.- LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERA, DE

ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA O DEL SERVICIO, Y DEMÁS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA, SERÁ DEMOSTRADA CON LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, O POR LA DEL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARÁ ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O POR LOS ANTECEDENTES DE LA EMPRESA CON LA QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN. LA CAPACIDAD FINANCIERA SERÁ ACREDITADA CON LA DECLARACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO ANTERIOR; TRATÁNDOSE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, CON EL BALANCE GENERAL AVALADO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y EN EL CASO DE EMPRESAS QUE POR LEY DEBAN SER DICTAMINADAS, CON EL ESTADO FINANCIERO AVALADO POR AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO; EN AMBOS CASOS NO SE EXIGIRÁ UN MONTO MAYOR AL 30% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA EN LOS QUE PODRÁN OBTENERSE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EN SU CASO, EL COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS; LOS INTERESADOS PODRÁN REVISARLAS PREVIAMENTE A SU PAGO O CONSULTARLAS Y ADQUIRIRLAS POR LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA Y EN LOS DEMÁS CASOS, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO RESPECTIVO;

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y DE LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS;

VIII.- LA INDICACIÓN DE QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS;

IX.- LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA O LOS SERVICIOS A REALIZAR, EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS Y LA INDICACIÓN DE QUE PODRÁN SUBCONTRATARSE DE MANERA PARCIAL, LOS MISMOS;

X.- EL PLAZO EN DÍAS NATURALES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DETERMINADOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO;

XI.- EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANTICIPO;

XII.- LA INDICACIÓN DE QUE NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS IMPEDIDAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, Y

XIII.- LOS DEMÁS REQUISITOS ESPECÍFICOS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS O DE LOS SERVICIOS.

EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LA CONTRALORÍA Y EN LOS DEMÁS CASOS, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO RESPECTIVO, PODRÁ INTERVENIR EN TODO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 36.- LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL CONVOCANTE Y EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA Y EN LOS DEMÁS CASOS, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO RESPECTIVO; A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA Y HASTA EL SEXTO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

...

ARTÍCULO 41.- LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARÁ EN SOBRE CERRADO QUE CONTENDRÁ, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA. LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL LICITADOR DENTRO O FUERA DE DICHO SOBRE.

DOS O MÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PODRÁN PRESENTAR CONJUNTAMENTE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES, SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD O NUEVA SOCIEDAD; ESTABLECIÉNDOSE CON PRECISIÓN Y A SATISFACCIÓN DEL O LOS CONVOCANTES, EN LA PROPUESTA Y EN EL CONTRATO, LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE CADA PERSONA SE OBLIGARÁ A EJECUTAR Y LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. EN ESTE SUPUESTO, LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN DESIGNADO PARA ESE ACTO.

PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EL CONVOCANTE PODRÁ EFECTUAR EL REGISTRO DE PARTICIPANTES. NO SE PODRÁ IMPEDIR EL ACCESO A QUIENES HAYAN CUBIERTO EL COSTO DE LAS BASES.

LA CÁMARA EMPRESARIAL O COLEGIOS DE PROFESIONISTAS PODRÁN ASISTIR A DICHS ACTOS.

ARTÍCULO 42.- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN SOBRES CERRADOS, O EN LOS MEDIOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE ESTA LEY, SE PROCEDERÁ A SU APERTURA Y SE DESECHARÁN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS;

II.- POR LO MENOS UN LICITADOR, SI ASISTIERE ALGUNO Y EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA PRESIDIR EL ACTO, RUBRICARÁN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS O EL PRESUPUESTO DE OBRA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, LAS QUE PARA ESTOS EFECTOS CONSTARÁN DOCUMENTALMENTE; DEBIENDO ENSEGUIDA DAR LECTURA AL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS;

III.- SE LEVANTARÁ ACTA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, EN LA QUE SE CONSIGNARÁN LAS PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN, EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE ELLAS, LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES Y SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN EN EL DOMICILIO DEL CONVOCANTE O SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITADOR, NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS; PONIÉNDOSE A PARTIR DE ESA FECHA A DISPOSICIÓN EN EL CITADO DOMICILIO DE LOS QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN, Y

IV.- EN EL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN; ESTA FECHA DEBERÁ

QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE PARA EL FALLO.

...

ARTÍCULO 43.- EL O LOS CONVOCANTES PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, DEBERÁN VERIFICAR QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PARA TAL EFECTO, SE ESTABLECERÁN PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS.

TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA, DEBERÁ VERIFICARSE, ENTRE OTROS ASPECTOS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES EXIGIDAS AL LICITADOR; QUE LOS RECURSOS PROPUESTOS POR EL LICITADOR SEAN LOS NECESARIOS PARA EJECUTAR SATISFACTORIAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LAS CANTIDADES DE TRABAJO ESTABLECIDAS; QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES DE COSTOS VIGENTES EN LA ZONA O REGIÓN DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS. EN NINGÚN CASO PODRÁN UTILIZARSE MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES EN SU EVALUACIÓN.

...

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITADORES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

EN CASO DE EMPATE TÉCNICO ENTRE LOS LICITADORES, LA CONVOCANTE ADJUDICARÁ LA OBRA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LAS EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTA LABORAL, UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYA DADO EN LOS SEIS MESES ANTERIORES AL MOMENTO DEL CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

#### SECCIÓN SÉPTIMA DEL FALLO

ARTÍCULO 44.- EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE DARÁ A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA, A LA QUE PODRÁN ASISTIR LOS LICITADORES QUE PARTICIPARON EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LEVANTÁNDOSE UN ACTA QUE FIRMARÁN LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE ÉSTOS, NO INVALIDA SU CONTENIDO Y EFECTO, Y A QUIENES SE PROPORCIONARÁ COPIA DE LA MISMA. PARA LOS AUSENTES, SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN A PARTIR DE ESA FECHA, EN EL DOMICILIO DEL

CONVOCANTE, PARA SU NOTIFICACIÓN.

...

ARTÍCULO 60.- LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS CONTENDRÁN, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

I.- LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS;

...

III.- EL PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO. EN EL CASO DE CONTRATOS MIXTOS, LA PARTE Y SU MONTO QUE SERÁ SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y LA QUE CORRESPONDA A PRECIO ALZADO;

...

XII.- LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBAN EJECUTAR, DEBIENDO ACOMPAÑAR COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, EN EL CASO DE LAS OBRAS: LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS; TRATÁNDOSE DE SERVICIOS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y

...”

Por su parte, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, contempla:

“...

ARTÍCULO 21. (SIC) EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRA CADA TRES AÑOS Y SE COMPONE POR EL NÚMERO DE REGIDORES QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINE, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO. DE ENTRE ELLOS, UNO SERÁ ELECTO CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTRO, CON EL DE SÍNDICO.

SERÁN PARTE DEL CABILDO, LAS PERSONAS QUE RESULTAREN ELECTAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME QUE EMITA EL ORGANISMO U ÓRGANO ELECTORAL COMPETENTE Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

ARTÍCULO 30.- EL CABILDO DEBERÁ SESIONAR CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, QUIENES TENDRÁN IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES; CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 31.- LOS ACUERDOS DE CABILDO SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ESTA LEY, EXIJAN MAYORÍA CALIFICADA. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LO SUSTITUYA LEGALMENTE, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

...

ARTÍCULO 33.- EN TODO CASO CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONVOCAR A LAS SESIONES DE CABILDO Y, A FALTA DE ÉSTE, LO HARÁ EL SECRETARIO MUNICIPAL.

EL CABILDO CELEBRARÁ AL MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS CADA MES, QUE DEBERÁN SER CONVOCADAS POR ESCRITO CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, INCLUYENDO EL ORDEN DEL DÍA; CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR.

LAS SESIONES DEL CABILDO DEBERÁN REALIZARSE EN EL EDIFICIO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, Y SOLO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR PODRÁ REALIZARSE EN UN LUGAR DISTINTO, PERO SIEMPRE DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL.

...

ARTÍCULO 36.- TODAS LAS SESIONES SERÁN PÚBLICAS, SALVO EXCEPCIONES Y A JUICIO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CABILDO Y SIEMPRE QUE SE TRATE DE:

- I.- ASUNTOS CUYA DISCUSIÓN PUEDA ALTERAR EL ORDEN, O
- II.- CUESTIONES QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, SEAN RESERVADAS O CONFIDENCIALES.

...

ARTÍCULO 38.- EL RESULTADO DE LAS SESIONES SE HARÁ CONSTAR EN ACTA QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS PUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS APROBADOS, ACTA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VERAZ E IMPARCIAL, PRESERVÁNDOSE EN UN LIBRO ENCUADERNADO Y FOLIADO. CON UNA COPIA DE DICHA ACTA Y LOS DOCUMENTOS RELATIVOS, SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE Y CON ÉSTOS SE CONFORMARÁ UN VOLUMEN CADA AÑO.

UNA VEZ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN, LA FIRMARÁN TODOS LOS REGIDORES PRESENTES Y SE LES ENTREGARÁ COPIA CERTIFICADA, A QUIENES ASÍ LO SOLICITEN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS NATURALES.

...

ARTÍCULO 42.- SON OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA:

- I.- CONCLUIR LAS OBRAS INICIADAS POR ADMINISTRACIONES ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE BENEFICIO COLECTIVO, ATIENDAN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y QUE NO ESTÉN IMPEDIDAS ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE SU EJECUCIÓN;
- II.- DAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO;
- III.- ESTABLECER LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS;
- IV.- ATENDER LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ESTABLECER NORMAS A LAS QUE DEBE SUJETARSE QUE PODRÁN SER CONCESIONADOS SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE LA CONTINUIDAD, SEGURIDAD, EFICIENCIA E HIGIENE, DE CONFORMIDAD A ESTA LEY Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO;
- V.- ATENDER LA PAVIMENTACIÓN, CUIDADO Y EL ASEO DE LAS CALLES, PARQUES, JARDINES, MERCADOS Y DEMÁS SITIOS PÚBLICOS;
- VI.- MUNICIPALIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE ESTÉN A CARGO DE PARTICULARES, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LAS NECESIDADES SOCIALES, SE VULNEREN LOS PRINCIPIOS DE CONTINUIDAD, SEGURIDAD, EFICIENCIA E HIGIENE, Y SE CUENTE CON LA CAPACIDAD

PARA SU ADMINISTRACIÓN;

VII.- ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS, QUE NO SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, Y

VIII.- LAS DEMÁS QUE LES ASIGNEN OTRAS LEYES.

...

ARTÍCULO 55.- AL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO, LE CORRESPONDE:

I.- REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO POLÍTICA Y JURÍDICAMENTE, DELEGAR EN SU CASO, ESTA REPRESENTACIÓN; Y CUANDO SE TRATE DE CUESTIONES FISCALES Y HACENDARIAS, REPRESENTARLO SEPARADA O CONJUNTAMENTE CON EL SÍNDICO;

II.- DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

...

XV.- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL Y A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

...

ARTÍCULO 61.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:

...

III.- ESTAR PRESENTE EN TODAS LAS SESIONES Y ELABORAR LAS CORRESPONDIENTES ACTAS;

IV.- AUTORIZAR CON SU FIRMA Y RÚBRICA, SEGÚN CORRESPONDA, LAS ACTAS Y DOCUMENTOS; ASÍ COMO EXPEDIR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA, LAS CERTIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES;

...

VI.- DAR FE DE LOS ACTOS, Y CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

...

VIII.- TENER A SU CARGO EL CUIDADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL;

...

ARTÍCULO 162.- SE CONSIDERARÁ OBRA PÚBLICA:

I.- LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, PRESERVACIÓN, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD PÚBLICA;

II.- LA QUE SE REQUIERA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y FUNCIONES MUNICIPALES, Y

III.- LAS DEMÁS QUE EL CABILDO ACUERDE QUE POR SU NATURALEZA O DESTINO, REVISTAN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO, Y SEAN DE INTERÉS PÚBLICO PARA SUS LOCALIDADES.

ARTÍCULO 163.- LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE SE REALICEN, SE LLEVARÁN A CABO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA QUE SE RECIBAN EN SOBRE CERRADO LAS RESPECTIVAS PROPOSICIONES.

..."

Finalmente, mediante el Acta de Sesión de Cabildo número noventa de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, emitida por el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, se determinó lo siguiente:

**Acta Número: Noventa.**

En la Ciudad de Progreso de Castro, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, dentro de las Catorce horas del día Diecisiete de Marzo de dos mil Veintidós, se reunieron en el salón de los Presidentes Municipales de Palacio Municipal de esta Ciudad de Progreso de Castro, los Ciudadanos Regidores C. Julián Zecarías Curi, Presidente Municipal, Comisión. Gobierno, Patrimonio y Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Protección Civil, Licda. Patricia Guadalupe Rosado González, Síndico Municipal, Comisión. Cultura e Integrante de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, Secretario Municipal, Comisión. Pesca y Fomento Agropecuario, L.A. Ivonne Claudette Gamboa Rosas, Regidora de Turismo, DIF, Instituto de la Mujer e integrante de la Comisión de Atención a la Diversidad, Ing. Karim Alberto Dib López, Regidor de Servicios Públicos, Cementerios, Agua Potable y Transporte, L.E.P. Dulce María Soberanis Gentes, Regidora de Desarrollo y Asistencia Social, Deporte y Juventud, Emprendimiento, Fomento Económico y Comercio, M.F. Herbert Santiago Fajal Bequedano, Regidor de Ecología y Medio Ambiente, PROCLIMPIA, Kefeno Sanitico y Policía Ecologista, Lic. Judith Añsel Hernández Rivera, Regidora de la Unidad de Nomenclatura, Prevención del Delito e Imagen Urbana, Profa. Lucy Lomax Palanca Aguilar, Regidora de la Unidad de atención contra las adicciones, Educación y Salud, Lic. María de Jesús Castro Broseña, Regidora de Convenciones y Módulo Móvil de Salud, y C. Luz María López Piñero, Regidora de la Unidad de Reclutamiento y Bolsa de Trabajo. Con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados bajo el siguiente Orden del Día I.- Lectura del Orden del Día. II.- Lista de asistencia. III.- Declaración de estar legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar Sesión Extraordinaria. IV.- Lectura del Acta anterior para su aprobación y firma de conformidad. V.- Acuerdo a tratar. 1.- Presentación para conocimiento, del Proyecto denominado "Sendero Jurásico". VI.- Cierre de la Sesión. En cumplimiento al primer punto, el Secretario Municipal, Tec. Roger

Antonio Gómez Ortega, dio lectura al orden del día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria. Acto seguido y cumpliendo con el segundo punto del orden del día el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, pasó lista de asistencia a los Ciudadanos regidores presentes. En el tercer punto del orden del día el Presidente Municipal C. Julián Zecarías Curi, declaró legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Extraordinaria siendo las Catorce horas con diez minutos. Para dar cumplimiento al cuarto punto del orden del día al Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que el contenido de la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, para lo cual lo sometió a consideración del H. Cabildo, siendo ésta aprobada por unanimidad. Seguidamente y para dar cumplimiento al quinto punto del orden del día y como único asunto a tratar, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, solicitó al H. Cabildo, su autorización para que el C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería, el Ing. Omar David Ramos Povedano, Subdirector de Obras Públicas ambas de este H. Ayuntamiento, pasen al salón de "Los Presidentes Municipales", para que expongan y destallen El Proyecto del Sendero. Dicha solicitud, le sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad. Acto seguido el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortega, le cedió el uso de la palabra al Ing. Karim Alberto Dib López, Regidor de Servicios Públicos, Cementerios, Agua Potable y Transporte de este H. Ayuntamiento, y en acompañamiento con el C.P. Jorge Abraham Duarte Mancilla, Director de Finanzas y Tesorería, y el Ing. Omar David Ramos Povedano, Subdirector de Obras Públicas, para que nos expongan y destallen el Proyecto del Sendero, el cual se detalla a continuación:

**PROYECTO "SENDERO JURÁSICO".**

Sendero Jurásico / Tótem 1

Hace 66 millones de años ocurrió en el estado de Yucatán un evento que cambió el curso de la evolución de la vida con la transición de la era de los dinosaurios a la era de los mamíferos. La colisión de un asteroide en el sur del Golfo de México en la península de Yucatán provocó extinciones globales que afectaron los sistemas de soporte de vida, produciendo la extinción del 75 % de las especies, incluyendo grupos como los dinosaurios, reptiles marinos y voladores, amonitas, microorganismos marinos y plantas.

La huella de Chicxulub impactó en una estructura que yace en el subsuelo de Yucatán – el cráter Chicxulub. El cráter tiene un diámetro de 200 kilómetros con centro en Chicxulub Puerto, en la línea de costa. Chicxulub es uno de los tres cráteres de gran tamaño en el registro terrestre, que preserva la zona de eyecita y las estructuras del cráter como el anillo de picos.

Chicxulub constituye un laboratorio para estudiar la formación de cráteres de impacto que devastaron las superficies planetarias en el Sistema Solar. Los efectos del impacto ocasionaron la quinta y más reciente extinción masiva de organismos. Las investigaciones de las perturbaciones globales en los sistemas terrestres y los efectos en la paleoecología y biodiversidad nos permiten investigar las relaciones entre los procesos geológicos y biológicos.

Los estudios sobre Chicxulub se unen en los objetivos de Bienestar Jurídico, creando espacios de conocimiento, exploración, divulgación científica, educativos y de entretenimiento.

¿Qué hace a Chicxulub interesante? / Tótem 2

¿Qué contribuciones a la ciencia se han derivado de los estudios en Chicxulub? En estas y otras interrogantes que podríamos plantear se unen los elementos que hacen a Chicxulub interesante.

- El impacto Chicxulub marca uno de los eventos mayores en la evolución de la vida en la Tierra, con la transición de la era de los dinosaurios a la era de los mamíferos.
- El impacto Chicxulub permite estudiar mecanismos y procesos capaces de producir modificaciones globales en la atmósfera, hidrosfera, geosfera y biosfera, involucrados en las extinciones masivas de organismos.
- Los efectos del impacto Chicxulub alteraron los sistemas de soporte de vida en el planeta produciendo la extinción de alrededor del 75 % de las especies.
- El cráter Chicxulub constituye un laboratorio natural para las investigaciones en la formación y evolución de las superficies planetarias. Las superficies de los diferentes cuerpos en el sistema solar están marcadas por sistemas de impacto. En contraste en la Tierra, debido a los diferentes procesos tectónicos, erosión y erosivos los cráteres de impacto son poco numerosos. En el registro terrestre, Chicxulub representa uno de los tres cráteres de gran tamaño y morfología bien documentados y de ellos es el mayor preservado.
- El impacto produjo efectos severos en la zona del Golfo de México y Atlántico central, con la generación de tsunamis y deformación de la plataforma y zonas adyacentes. El sismotectonismo de Chicxulub es el más fuerte en el registro geológico, ordenes de magnitud más intenso que los ocurridos recientemente en el Océano Índico y en Japón.

- El material fragmentado y expulsado en el impacto tuvo una dispersión global. Una parte alcanzó velocidades de escape y salió fuera del planeta, una parte reingresó produciendo calentamiento en la atmósfera (generando la bola de fuego), otra se dispersó en la zona y la parte más fina cubrió el planeta produciendo bloqueo de la radiación solar, interrupción de los procesos de fotosíntesis y cambio climático. El material fino se depositó formando una capa marcadora y constituye la capa K/Pg que constituye la línea capa de extensión global.

- La formación del cráter modificó los procesos sedimentarios en la plataforma, cuyos efectos continúan observándose. La estructura enterrada controla parte de los procesos de flujo de agua subterránea e intrusión marina en la península. Los estudios del cráter aportan conocimientos importantes para las investigaciones de la geología superficial, acuífero, hundimientos, fracturas, estructuras kársticas como los cenotes.

- La formación de cráteres de gran tamaño involucra excavaciones profundas en la corteza en tiempos cortos, con la fragmentación y deformación de grandes volúmenes de roca y una serie de procesos, con sistemas hidrotermales y fluidos gasosos.

El cráter Chicxulub / Tótem 3

En las pasadas tres décadas, las investigaciones sobre el cráter Chicxulub y la teoría del impacto para explicar las extinciones masivas en el límite Cretácico/Paleógeno han abierto nuevos campos de estudio, cambiando las concepciones sobre los procesos geológicos, mecanismos de interacción y retroalimentación de los sistemas terrestres (biosfera-atmósfera hidrosfera-biosfera), las colisiones de asteroides y cometas, la evolución de la vida, formación de las superficies planetarias y la evolución del sistema solar. Las investigaciones, que en su inicio involucraron geofísica, geología, química, biología y paleontología, actualmente abarcan muy diversas disciplinas, explorando interconexiones, integrando datos e hipótesis dentro de contextos cada vez más amplios. Los estudios han además contribuido a las investigaciones del origen y evolución del Golfo de México y del Caribe y en especial de la plataforma carbonatada de Yucatán. La estructura del cráter tiene relaciones con las características geológicas de la península, los flujos de agua subterránea, la intrusión de agua marina, formación de estructuras cársticas y cenotes y la morfología superficial y de las zonas costeras.

La estructura Chicxulub fue reconocida como una zona de anomalías gravimétricas en las exploraciones geofísicas en los 40 y 50s en la porción norte del estado de Yucatán. Petróleos Mexicanos inició un programa de perforación, que incluyó ocho pozos, con registros geofísicos y recuperación de núcleos intermitente. Las perforaciones revelaron rocas de texturas volcánicas y brechas que se interpretaron como un campo volcánico. En 1991, el ingeniero yucateco Antonio Gamargo Zetserguera y Glen Restall reportaron una anomalía geomagnética, en la porción norte de la península de Yucatán y basados en los datos de las perforaciones y estudios geofísicos sugirieron que podía corresponder a un cráter de impacto.

En los últimos años se han llevado a cabo estudios geofísico-geológicos y programas de perforación, con gravimetría, magnetometría, sísmica de reflexión y electromagnéticos en las zonas marina y terrestre.

Los primeros instantes después del impacto / Tótem 4

Hace 66 millones de años, un asteroide de unos 10-15 kilómetros de diámetro chocó con la Tierra. Cuando atravesó la atmósfera terrestre, debido a la gran velocidad con la que viajaba, se produjo un enorme estallido que desintegró y volatilizó el enorme asteroide, liberó una cantidad enorme de energía y polvo, y originó un

gigantesco hueco en el mar somero del Cretácico, formando lo que hoy se conoce como el cráter Chicxulub, que se encuentra en la Península de Yucatán en México. El cráter que se formó tiene un diámetro de aproximadamente 200 kilómetros (una parte se encuentra en tierra y la otra en la plataforma carbonatada de Yucatán en el Golfo de México).

El catastrófico evento provocó cambios en el ambiente y el clima del planeta, lo que produjo la extinción de más del 75% de organismos marinos y terrestres, y la desaparición del grupo de reptiles que habitaban los continentes: los dinosaurios.

El impacto y formación del cráter provocaron efectos en los sistemas terrestres, con un período de enfriamiento seguido de un calentamiento. En la formación del cráter, material fragmentado fue expuesto a altas temperaturas y la presión más fina se distribuyó en la parte alta de la atmósfera. Inquietó la radiación solar por un periodo de varios meses. La afectación en la vegetación, con incendios y la quema de materia orgánica e hidrocarburos inyectaron hollín y material particulado a la atmósfera. Esto ocasionó un descenso de temperatura e interrupción de los procesos de fotosíntesis. Este periodo fue seguido por un calentamiento, por efecto de la inyección de gases de efecto invernadero. El impacto ocurrió en una plataforma carbonatada en el sur del Golfo de México, con la producción de gases de carbono, nitrógeno, azufre y combustión de hidrocarburos. Los procesos, duración, magnitud y causas de estos cambios han sido investigados empleando diferentes indicadores climáticos y ambientales y simulaciones numéricas.

#### El límite Cretácico/Paleógeno y la extinción de los dinosaurios / Tótem 5

La transición Cretácico-Paleógeno representa uno de los cambios mayores en la evolución de la vida, con la extinción masiva de especies. En el Paleozoico se han documentado cinco eventos de extinción masiva, dos de los más intensos marcan las divisiones en las eras Paleozoico, Mesozoico y Cenozoico. En estas eras, refiriendo coloquialmente al registro fósil, se tienen la era de la vida en los mares, la era de los dinosaurios y la era de los mamíferos.

Los fósiles nos permiten conocer sobre los organismos que han habitado en el pasado.

Algunos fósiles se parecen a organismos que nos son familiares, como los fósiles de conchas. Otros fósiles en contraste son diferentes y no parecen tener semejanza a organismos que actualmente viven. Estas similitudes y diferencias en el registro fueron reconocidas y usadas para caracterizar y diferenciar las distintas unidades de roca. En los casos en que las unidades de roca forman secuencias con estratos superpuestos, los cambios en los fósiles llevan un registro de la evolución de las formas de vida, con la desaparición y aparición de especies. Algunos tipos de fósiles son abundantes en rocas de diferentes épocas, que representan periodos largos, otros en contraste se presentan en un periodo determinado. Algunos fósiles se encuentran en localidades lejanas entre sí, otros parecen restringidos a ciertas zonas. Estas diferencias en su distribución temporal y espacial nos permiten caracterizar las rocas y reconstruir el registro de la evolución de la vida y los procesos geológicos, reconstruyendo los ambientes y condiciones en la Tierra a lo largo de millones de años.

#### La evolución de la vida a través del tiempo geológico / Tótem 6

Por un largo tiempo, la biosfera del planeta estuvo dominada por bacterias y otros organismos con una sola célula. Estos son conocidos desde el Precámbrico hace aproximadamente 3,800 millones de años y los restos de las formas de vida son escasos fragmentos. Entre 530 a 520 millones de años la mayor parte de las formas básicas de vida emergieron, en el inicio del periodo Cámbrico. Aunque esta explosión fue breve, fue el periodo cuando las formas de vida multicelular desarrollaron una gran diversidad, y un tiempo después se desplegaron en un amplio rango de patrones morfológicos. La biota del Cámbrico incluye pequeños fósiles con conchas, braquiópodos articulados, trilobites, los equisetos más primitivos, entre otros organismos. Esta biota representa los principales constituyentes de la diversificación evolutiva de ese tiempo, conocida como la "Explosión Cámbrica".

Durante la Era Paleozoica se diversifican los braquiópodos articulados, anélizos, cefalópodos, orinoides, gorgonitos, entre otros. En particular, durante el Ordovícico y Devonico se dio una de las mayores diversificaciones en la biota, la cual declinó posteriormente. En la primera parte del Paleozoico aparecen las primeras plantas continentales que dominaron durante el Silúrico-Devónico. Las primeras plantas eran muy sencillas como "rañas". Al final dominaron los helechos, que caracterizaron los ecosistemas del Carbonífero y del Permian, así como árboles similares a los pinos y las Ginkgos. Aparecen los primeros peces vertebrados, anfibios y reptiles. La fauna del Paleozoico en ambientes terrestres incluyó a los anisáptidos y sinápsidos, que dominaron en el Devonico y en el Permian.

Durante el Mesozoico dominaron los dinosaurios y los grandes reptiles marinos y voladores como los pterosaurios y los pterosaurios. Aparecen los mamíferos que coexisten con los dinosaurios por muchos millones de años y aparecen los aves. Las plantas del Mesozoico incluyen la aparición de las gimnospermas o plantas con semillas. Las gimnospermas dominaron en el periodo Jurásico y con la aparición de las angiospermas o plantas con flores, se tuvo un cambio importante en la evolución. Las plantas con flores han dominado desde el Cretácico a nuestros días.

Durante la era Cenozoica, dominan los mamíferos, se forman las selvas húmedas tropicales y se desarrollan los pastos. Aunque el Cenozoico constituye sólo 14% del total del tiempo geológico, y por un breve espacio de la historia de la vida sobre la Tierra dentro del contexto geológico, tiene una perspectiva humana, se concibe como lo suficientemente grande para muchos cambios que tuvieron lugar en la biota, así como la aparición de los primeros ancestros del hombre hace unos cuantos millones de años.

#### ¿Qué es un fósil? / Tótem 7

Un fósil es una evidencia de vida que se conserva en las rocas y tiene más de 10 mil años de antigüedad. Los fósiles no sólo son las partes duras de un organismo, también se conservan partes blandas en resinas de árboles, como insectos, hojas y semillas, y en el hielo, como grandes mamuts. Otras formas de fósil son las huellas que dejaron los organismos al ir de un lugar a otro, los huevos, los excrementos o bien los túneles que construyeron algunos gusanos para vivir enterrados en la arena.

El estudio de los fósiles ha permitido reconstruir cómo ha cambiado la vida a lo largo del tiempo, desde organismos sencillos, unicelulares como microbios y bacterias, que han sido capaces de construir tejidos complejos y grandes animales, hasta animales gigantes como los dinosaurios o los reptiles marinos y voladores o también los árboles, plantas ornamentales y con flores.

#### El estudio de los fósiles / Tótem 8

La importancia de los fósiles está en que no sólo nos proporcionan una imagen de cómo fue la vida en un pasado lejano, sino que además nos dan información para entender la evolución de los seres vivos actuales y de cómo ha sido la evolución de la biodiversidad en el planeta.

A partir del estudio de los fósiles se pueden documentar:

1. Cambios físicos en la geografía, morfología y clima, que han afectado la evolución de las plantas y de los animales.
2. Cómo los ecosistemas han respondido a estos cambios y cómo estas respuestas han afectado los patrones de biodiversidad actual.
3. La base para investigar la evolución de las especies.

Este estudio además hace posible conocer cómo han evolucionado los ecosistemas marinos y terrestres, cómo ha sido la biodiversidad, la variabilidad y cambios climáticos del planeta.

¿En dónde se encuentran los fósiles?

En las rocas y sedimentos de todo el planeta, desde la selva tropical a las zonas desérticas, desde las orcas y pendientes de las montañas a las profundidades del fondo oceánico - desde la Antártica hasta los hielos del Círculo Polar Ártico.

"El límite entre eras geológicas - el paso entre dos mundos"

En la Escala del Tiempo Geológico el Paleozoico se divide en tres grandes eras: Paleozoico, Mesozoico y Cenozoico. En estas eras y refiriendo consecuentemente al registro fósil se tienen la era de la vida en las rocas, la era de los dinosaurios y la era de los mamíferos. El límite K/Pg, marca el cambio del Paleozoico al Cenozoico. La transición del Cretácico al Paleógeno representa uno de los cambios mayores en la evolución de la vida en la Tierra.

Los fósiles nos permiten conocer sobre los organismos que han habitado la Tierra. Algunos fósiles se parecen a organismos que nos son familiares, como los fósiles de conchas. Otros fósiles en contraste son muy diferentes y no parecen tener semejanza a organismos que actualmente viven. Estas similitudes y diferencias en el registro fósil fueron reconocidas y usadas para caracterizar y diferenciar las distintas unidades de roca. En los casos en que las unidades de roca forman secuencias con estratos superpuestos, los cambios en los fósiles llevan un registro de la evolución de las formas de vida, con la desaparición y aparición de especies. Algunos tipos de fósiles son muy abundantes en rocas de muy diferentes épocas, que representan periodos muy largos. Otros en contraste solo se presentan en rocas de un corto periodo. Algunos tipos de fósiles se encuentran en localidades muy lejanas entre sí, otros parecen restringidos a ciertas zonas. Estas diferencias en su distribución temporal y espacial nos permiten caracterizar las rocas y hacer un registro de la evolución

de la vida y de los procesos geológicos, reconstruyendo los diferentes ambientes y condiciones en la Tierra a lo largo de los millones de años.

#### Extinción de especies / Tótem 9

En el planeta había una asombrosa diversidad de formas de vida en todos los lugares, en los polos y el ecuador, en los océanos y los lagos, en el aire y el suelo, en el suelo y el subsuelo, y también en sitios extremos y aparentemente inhóspitos para cualquier criatura, como las aguas congeladas o las llamadas "chimeneas hidrotermales" en los fondos marinos, en donde la temperatura del agua es asfáltica. Sin embargo, los organismos que habitar actualmente en el planeta no son los mismos que vivieron hace millones de años. La vida durante el tiempo geológico ha sido diferente, diversificada y adaptada a los cambiantes ambientes. Los eventos naturales en la Tierra, como las erupciones volcánicas, los cambios climáticos, el suare y baja del nivel del mar, y el choque de cuerpos extraterrestres han ocasionado la desaparición de muchas formas de vida. En la historia de la vida del planeta Tierra ha habido varias extinciones. A cinco de ellas, las más grandes, se les conoce como "Las Cinco Grandes Extinciones".

Después de cada extinción, los organismos sobrevivientes se han recuperado dando origen a nuevas formas adaptadas a los nuevos ambientes. Durante la mayor parte de este tiempo los organismos han dejado huellas y pistas que indican que alguna vez existieron y cómo vivían. Desde hace aproximadamente 540 millones de años, cuando inició el periodo Cámbrico, se tienen indicios de organismos que comenzaron a tener cuerpos con partes duras formadas de distintos minerales que se conservan en los sedimentos, arenas y las rocas, y forman parte del registro fósil.

#### La extinción a finales del Cretácico - el fin de los dinosaurios / Tótem 10

El evento de extinción masiva en el límite Cretácico-Paleógeno produjo la extinción del 76% de las especies. Los principales grupos de organismos afectados fueron en los mares, los foraminíferos, los diatomeas, los ciliópodos, algunos tunicados, nudistas, amonitas y reptiles marinos (plesiosaurios y pliosaurios). En los continentes los grupos afectados fueron las plantas, los dinosaurios y los pterosaurios.

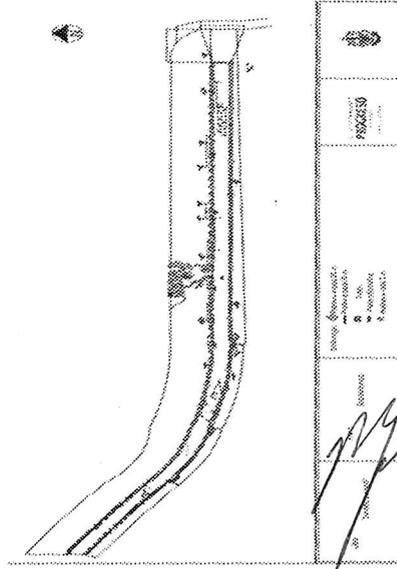
Los efectos parecen haber sido selectivos a través de los grupos de organismos. Algunos grupos fueron poco afectados, tales como los bryozoos y los equinodermos; y otros tales como los helechos continuaron creciendo en áreas perturbadas. Los efectos parecen haber sido selectivos en los organismos dependiendo de su tamaño, los de gran tamaño fueron afectados y los pequeños sobrevivieron.

Las evidencias del impacto son el cráter, las anomalías de iridio, microteófitos, esfenoides y minerales de choque en la capa de arcilla del límite Cretácico-Paleógeno. Los efectos del impacto, los incendios forestales, los tsunamis, las partículas en la atmósfera, interrupción de luz solar, el enfriamiento y el calentamiento global. La inhibición de la fotosíntesis, la perturbación en el ciclo del carbono en los océanos y el desajuste de la productividad primaria (del fitoplancton) - y de la productividad secundaria -del zooplancton-. Como resultado, el mar esencialmente sin vida es referido como los océanos vacíos.

Los efectos a largo plazo incluyen el calentamiento global ocasionado con los gases de efecto invernadero, relacionados con cambios en la fisiología de las hojas después del episodio de congelamiento. La recuperación de la vida después de esta extinción masiva registra una fase inicial entre 1 y 50 mil años, para el caso de los foraminíferos planctónicos y de 40 a 400 mil años en el caso de tunicados calcáreos. La recuperación de la diversidad tomó varios millones de años, así como de la recuperación de la vida de invertebrados marinos y más de 20 Ma para bivalvos y gasterópodos. Al parecer la recuperación de los arrecifes fue relativamente rápida.

entre 5 y 10 Ma. Posiblemente debido a nuevos grupos de organismos ocupando los nichos de los reptiles. La recuperación de los ecosistemas terrestres parece asociada a los nichos liberados por los dinosaurios, los cuales fueron ocupados por aves y mamíferos. Los efectos a largo plazo de la extinción fueron la redistribución de la evolución e interacciones entre los diferentes grupos.

**PLANO DE LOCALIZACIÓN.**



Se tiene estimado un monto de inversión de hasta por \$5,000,000.00 (Son Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) aproximadamente, que serían por los trabajos de la primera Etapa del Sendero, dicha cantidad puede variar dependiendo de los trabajos y los donativos que reciba el H. Ayuntamiento, para tal fin.

Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. Seguidamente el C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal, ordenó la elaboración y firma del acta. Acto seguido y para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón, le solicita al Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, clausurar esta sesión. Inmediatamente el Presidente Municipal, declaró legalmente clausurada la **Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria** siendo las Catorce horas con cincuenta y cinco minutos del propio día. Doy Fe -----

(RÚBRICA)  
C. Julián Zacarías Curi  
Presidente Municipal

(RÚBRICA)  
Licda. Patricia Guadalupe Rosado González.  
Síndica Municipal.

(RÚBRICA)  
Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón.  
Secretario Municipal.

(RÚBRICA)  
L.A. Ivonne Claudette Gamboa Rassam  
Regidora de Turismo, DIF, Instituto de la Mujer e  
integrante de la Comisión de Atención a la  
Universidad

(RÚBRICA)  
Ing. Karim Alberto Dib López.  
Regidor de Servicios Públicos, Cementerios,  
Agua Potable y Transporte.

De la interpretación armónica de los numerales previamente relacionados, es posible advertir lo siguiente:

- Que los **Partidos Políticos**, son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto, según corresponda, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política; y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- Que los Partidos Políticos se rigen internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la Ley de la Materia y las que establezcan sus **estatutos**.
- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de los Estatutos Generales del **Partido Acción Nacional**, **este tiene como objeto:** a) La formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos; b) La difusión de sus principios, programas y plataformas; c) La actividad cívico-política organizada y permanente; d) La educación socio-política de sus militantes; e) La garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; f) La realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley; g) La participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes; h) La asesoría y el apoyo a los funcionarios públicos postulados o propuestos por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo; i) El establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido; j) El desarrollo de relaciones, amplias y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales e internacionales; y, k) La adquisición, enajenación o gravamen, por cualquier título, de los bienes muebles e inmuebles que se requieran y, en general, la celebración y realización de todos los actos, contratos, gestiones y promociones necesarias o conducentes para el cumplimiento de los fines del Partido.
- Que el **Ayuntamiento**, para el desempeño de sus atribuciones y funciones necesita la existencia de un Órgano Colegiado, que lleve a cabo la Administración, Gobierno, Hacienda y Planeación del Municipio, dicho Órgano es conocido como el Cabildo, el cual deberá actuar mediante sesiones públicas salvo en los casos en que expresamente

prevé el artículo 36 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán.

- Que el Presidente o el Secretario Municipal, (éste último siempre y cuando el primero de los nombrados se encuentre ausente), serán las autoridades competentes para convocar a las sesiones de Cabildo, dentro de los tres días naturales, veinticuatro horas o menos, según sea el caso.
- Que en la **sesión**, el Cabildo deberá tratar los asuntos del orden del día y tomar los acuerdos correspondientes, debiendo posteriormente asentar el resultado en las actas de Cabildo; **esta acta se realizará de manera veraz e imparcial, preservándose en un libro encuadernado y foliado**. Con una copia de dicha acta y los documentos relativos, se formará un expediente y con éstos se conformará un volumen cada año.
- Que el **Ayuntamiento**, se integra cada tres años y se compone por el número de regidores que el Congreso del Estado determine, de conformidad a la legislación del Estado, de entre ellos, uno será electo con el carácter de Presidente Municipal.
- Que el **Secretario Municipal**, tiene entre sus facultades y obligaciones, suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, así como de autorizar con su firma y rúbrica las actas y documentos oficiales, y el cuidado del archivo municipal.
- Se considerará **obra pública**: I.- *Los trabajos de construcción, remodelación, preservación, modernización, mantenimiento y demolición de inmuebles propiedad pública*; II.- *La que se requiera para la correcta prestación y atención de los servicios públicos y funciones municipales*, y III.- *Las demás que el Cabildo acuerde que, por su naturaleza o destino, revistan valor arqueológico, histórico o artístico, y sean de interés público para sus localidades*.
- Que los contratos de obra pública que se realicen, se llevarán a cabo mediante licitación pública, en la que se reciban en sobre cerrado las respectivas proposiciones.
- Que del Acta de Sesión emitida por el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se acreditó plenamente que es dicho Municipio, el Sujeto Obligado responsable de la obra denominada: **“Sendero Jurásico”**

Establecido lo anterior, conviene determinar que entre los objetivos de Partido Acción Nacional, establecidas en el artículo 2 de los Estatutos Generales del referido Partido, no existe alguna que le dé competencia para conocer de la información inherente a: **“Documentos completos, que incluyan contratos, planos de proyecto, presupuestos, acta de cabildo, licitaciones, proporción de la inversión pública y privada, y todo documento referente al**

**proyecto del nuevo "SENDERO JURÁSSICO", ubicado en la antigua carretera Progreso-Chicxulub Puerto en el municipio de Progreso de Castro, y cuya primera piedra fue colocada el día 10 de enero de 2022 por el alcalde Julián Zacarías Curi y el diputado por el 9no distrito Erik Rihani González."**

Ahora, de la normatividad previamente invocada, y del Acta de Sesión de Cabildo emitida por el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se advierte que dicho Municipio es la autoridad competente para conocer y resguardar la información solicitada, en virtud de ser la autoridad responsable de la obra denominada: **"Sendero Jurásico"**; por lo tanto, resulta incuestionable que dicho Sujeto Obligado es quien pudiera poseer la información, además que cuenta con el área que debiere resguardar en sus archivos la información en cuestión, a saber, **Secretario Municipal**.

**SEXTO.-** Establecido lo anterior, por cuestión de técnica jurídica a continuación se determinará si en la especie se surte alguna de las causales de sobreseimiento establecidas en el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que refieren lo siguiente:

Como primer punto, conviene determinar que en la especie el acto reclamado recae en la falta de respuesta por parte de la **Unidad de Transparencia del Partido Acción Nacional**, toda vez que la parte recurrente manifestó en su recurso de revisión no haber recibido respuesta por parte del Sujeto Obligado, dentro del término de diez días hábiles, como lo prevé el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; en consecuencia, se acreditó la existencia del acto reclamado, esto es, la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.

No obstante lo anterior, este Órgano Garante en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, consultó en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del buscador temático en su forma pública, la **solicitud de acceso con folio 311219222000008**, observando como resultado la respuesta recaída a la misma, inherente a un archivo en formato PDF titulado: *"respuesta 311219222000008.pdf"*, de cuyo acceso se observa que consiste en el **oficio número CDE.UT.31.13/2022 de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós**, mediante la cual se determinó lo siguiente: *"...me permito comunicarle que*

esta Institución Política no es el órgano competente para atender dicha solicitud, toda vez que este Partido Político se encarga de atender solicitudes cuyos documentos y/o información estén bajo sus archivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es el caso que Usted requiere información relativa al H. Ayuntamiento de Progreso, por lo que es competente para conocer de este asunto. Por lo tanto se concluye que la Unidad o Unidades Administrativas competentes en la presente solicitud, resultan ser las entidades de la administración del H. Ayuntamiento de Progreso, a través de la Unidad de Transparencia del mismo, misma que da trámite a todas las solicitudes de su competencia, como se desprende de la página principal de la dependencia en comento, la cual se pone a disposición del particular para consulta <http://ayuntamientodeprogreso.gob.mx/transparencia.php>; por lo que en caso de existir la documentación requerida, dicho sujeto obligado pudiera detenerla en sus archivos, en consecuencia se orienta al particular a efecto de que realice su solicitud a través de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso.”; siendo que, para fines ilustrativos se inserta a continuación las capturas de pantalla de dicha consulta:



The screenshot shows a search results page on the INAI Yucatán website. The search criteria are: Folio: 6, 123457303R2022. The results show 1 coincidence for 'Solicitudes' under the entity 'Yucatán' and institution 'Partido Acción Nacional - (YUC)'. The document title is 'PARTIDO ACCIÓN NACIONAL YUCATÁN 2022' and the description is 'Documentos completos, que incluyan contratos, planos de proyecto, presupuestos, acta de cabildo, licitaciones, proporción de la inversión pública y privada, y todo documento referente al proyecto del cuerpo "SENDERO JURBAO...'. There is a 'RESUESTA' button next to the result. The page also shows a filter sidebar on the left and a 'Filtrar' button at the top.

Archivos de la respuesta



respuesta 311219222000008.pdf



COMITÉ DIRECTIVO EJECUTIVO  
YUCATÁN  
2021-2024

Mérida, Yucatán, a 04 de Marzo de 2022.  
Oficio: CDE.IJT.31.13/2022  
Folio de Solicitud: 311219222000008  
Asunto: Se orienta al particular

C. Coordinadora Ciudadana de Progreso.  
PRESENTE.-

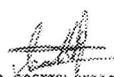
Por medio de la presente me permito informar, que en relación a su solicitud de información pública mandada con el folio 311219222000008, con fecha de recepción del 28 de enero de 2022, a las 23:26 horas, donde realizara su solicitud bajo los siguientes términos: "Documentos completos, que incluyan contratos, planos de proyecto, presupuestos, acta de cabildo, licitaciones, proporción de la inversión pública y privada, y todo documento referente al proyecto del nuevo "SENDERO JURÁSICO", ubicado en la antigua carretera Progreso-Chicxulub Puerto en el municipio de Progreso de Castro, y cuya primera piedra fue colocada el día 10 de enero de 2022 por el alcalde Julian Zacarias Curi y el diputado por el 9no distrito Erik Ribasi González.

Se solicita atentamente a quien sea responsable que sea clara, y preciso, ya que en las ultimas solicitudes, no contestaron con total transparencia. Los acuses y respuestas de la presente solicitud serán usados como evidencia si se transgrede la Ley Nacional de Transparencia y Acceso a la Información\* (SIC), me permito comunicarle que esta Institución Pública no es el órgano competente para atender dicha solicitud, toda vez que este Partido Político se encarga de atender solicitudes cuyos documentos y/o información estén bajo sus archivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es el caso que Usted requiere información relativa al H. Ayuntamiento de Progreso, por lo que es competente para conocer de este asunto.

Por lo tanto se concluye que la Unidad o Unidades Administrativas competentes en la presente solicitud, resultan ser las entidades de la administración del H. Ayuntamiento de Progreso, a través de la Unidad de Transparencia del mismo, misma que ha tramite a todas las solicitudes de su competencia, como se desprende de la página principal de la dependencia en comentario, la cual se pone a disposición del particular para consulta <http://ayuntamientodeprogreso.yucatan.gob.mx/transparencia.php>; por lo que en caso de existir la documentación requerida, dicho sujeto obligado pudiera desentarla en sus archivos; en consecuencia se orienta al particular a efecto de que realice su solicitud a través de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso.

Se expide la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin más por el momento aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.



UNIDAD DE  
LICDA. GRETTEL REBECA MÉNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YUCATÁN.

Asimismo, atendiendo al contenido de la información solicitada conviene precisar la normativa aplicable al asunto que nos ocupa; en tal sentido, éste Órgano Garante tiene

conocimiento que, mediante **acta de sesión emitida por el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, se acredita plenamente que es dicho Municipio, el Sujeto Obligado responsable de la obra denominada: **"Sendero Jurásico"**.

En mérito de lo anterior, es necesario establecer que de conformidad con el artículo 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, los sujetos obligados podrán negar la información solicitada previa demostración y motivación que efectuaren de que esta no se refiere a alguna de sus facultades.

Asimismo, el ordinal 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que *"en los casos que las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados para atender una solicitud de acceso, deberán hacerla del conocimiento del ciudadano dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud, señalando en caso de poder determinarlo, al Sujeto Obligado competente; por otra parte, si resultaren competentes para atender parcialmente la solicitud, darán respuesta respecto a dicha parte de información, y sobre la cual sean incompetente procederán conforme a lo previamente establecido."*

En tal sentido, la **incompetencia** implica que de conformidad con las atribuciones conferidas a la dependencia o entidad, no habría razón por la cual ésta deba contar con la información solicitada, en cuyo caso se tendría que orientar al particular para que acuda a la instancia competente; confirma lo anterior el artículo 45, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al disponer que entre las funciones que tienen las Unidades de Transparencia, se encuentra auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes que formulen y también a orientarlos sobre los Sujetos Obligados que pudieran tener la información que requiriesen.

Asimismo, respecto a la figura de incompetencia, en atención a lo previsto en los puntos Vigésimo Tercero, y Vigésimo Séptimo, del capítulo V, denominado "Trámite de las Solicitudes de Acceso a la información" de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día doce de febrero de dos mil dieciséis, se prevee el procedimiento a seguir por parte de la Unidad de Transparencia o Área según sea el tipo de incompetencia, pudiendo ésta ser: **notoria**, **parcial** y **no notoria**; así también, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en homologación a los lineamientos, y

de conformidad con los artículos 45 fracción III y 136 de la Ley General, previamente citados, publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, el **Criterio 03/2018**, que establece el "**PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE UN SUJETO OBLIGADO RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE DESEA OBTENER UN CIUDADANO, POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA O ÁREA SEGÚN EL TIPO DE INCOMPETENCIA QUE SE ACTUALICE, PUDIENDO ÉSTA SER: NOTORIA, PARCIAL Y NO NOTORIA**", debiéndose cumplir con lo siguiente:

- a) Cuando la Unidad de Transparencia, con base en su Ley Orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el Sujeto Obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.
- b) Si el sujeto obligado ante quien se presenta la solicitud es parcialmente competente para atenderla, deberá dar respuesta a la parte o la sección que le corresponde y proporcionará al solicitante el o los Sujetos Obligados que considere competentes para la atención del resto de la otra parte de la solicitud.
- c) En caso que el área determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, ya sea por una cuestión de inexistencia o incompetencia que no sea notoria, deberá notificarla al Comité de Transparencia, dentro de los cinco días siguientes en que haya recibido la solicitud por parte de la Unidad de Transparencia, y acompañará un informe en el que se expongan los criterios de búsqueda utilizados para su localización, así como la orientación correspondiente sobre su posible ubicación. El comité de Transparencia deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo de acuerdo con criterios que garanticen la exhaustividad en su localización y generen certeza jurídica; o bien verificar la normatividad aplicable a efecto de determinar la procedencia de la incompetencia sobre la inexistencia; en tal situación, la Unidad de Transparencia deberá orientar al particular sobre la Unidad de Transparencia que la tenga y pueda proporcionársela.

Precisada la normatividad aplicable al presente asunto y valorando la conducta del Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia, se desprende que **si resulta acertada la respuesta de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós**, ~~para declarar su incompetencia~~ para conocer de la información solicitada en los contenidos de información, en razón que,

otorgó la debida fundamentación y motivación que respaldare su dicho; es decir, por lo primero, efectuó la cita de los preceptos legales aplicables al caso, y por lo segundo, proporcionó las razones, motivos o circunstancias especiales que tomó en cuenta para sostener que en efecto dentro de las atribuciones de las áreas que conforman el Partido Acción Nacional, no existe alguna relacionada con la información requerida; dicho de otra forma, su proceder sí resulta ajustado a derecho pues informó al particular que no resulta competente para poseer la información solicitada, en virtud que la autoridad competente es el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán; máxime, que mediante acta de sesión emitida por el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, se acreditó plenamente que es dicho Municipio, el Sujeto Obligado responsable de la obra denominada: "Sendero Jurásico"; por lo tanto, su conducta se actualizó conforme al siguiente supuesto: *cuando la Unidad de Transparencia, con base en su Ley Orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el Sujeto Obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes (Ayuntamiento de Progreso, Yucatán)*; con todo lo anterior, se advierte que la autoridad cumplió con el procedimiento para declararse incompetente, mismo que se puede observar en el Criterio 03/2018 emitido por el Pleno de este Instituto, cuyo rubro es "**PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE UN SUJETO OBLIGADO RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE DESEA OBTENER UN CIUDADANO, POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA O ÁREA SEGÚN EL TIPO DE INCOMPETENCIA QUE SE ACTUALICE, PUDIENDO ÉSTA SER: NOTORIA, PARCIAL Y NO NOTORIA.**", así como lo referido en el artículo 136, en su primer párrafo de la Ley General de la Materia; por lo que, se puede observar que resulta procedente la conducta desarrollada por la autoridad y, en consecuencia, se confirma la conducta desarrollada por parte de la autoridad.

En ese sentido, si bien el Sujeto Obligado, no dio contestación en el término procesal establecido, lo cierto es, que de la consulta realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia, se acreditó que dio respuesta a la solicitud de acceso en cita, en fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós haciendo del conocimiento del ciudadano dicha información; por lo tanto, se tiene plena certeza que la autoridad recurrida se pronunció al respecto, revocando el acto reclamado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado con la respuesta que emitiere dejó sin materia el presente medio de impugnación, y por ende, logró cesar lisa y llanamente los efectos del

recurso de revisión que nos ocupa, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

...”

Por lo antes expuesto y fundado se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en el Considerando SEXTO de la resolución que nos ocupa, se **sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, contra la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio **311219222000008**, por parte del Partido Acción Nacional, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

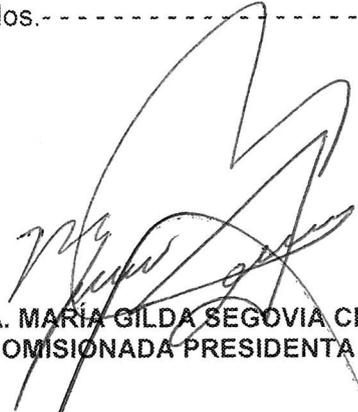
**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico señalado en su escrito inicial, automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del Centésimo Trigesimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación,

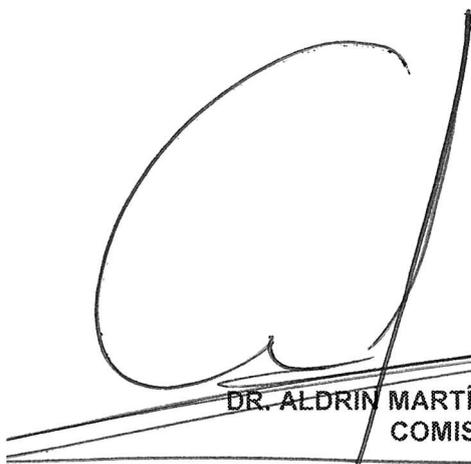
se realice al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

**CUARTO.-** Cúmplase.

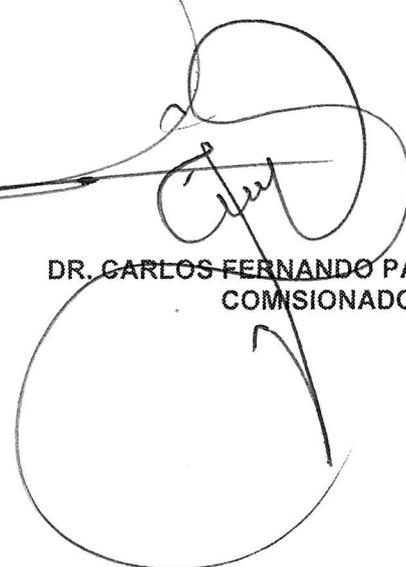
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veintisiete de abril de dos mil veintidós, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.-----



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB  
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

CFMK/MACF/HNM